

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Soberanía Alimentaria por la que se convocan, para el periodo 2026 a 2027, las subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar destinadas a financiar los gastos corrientes, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024 ,de este departamento

Examinado el informe propuesta emitido por el Servicio de Desarrollo Pesquero, que cuenta con la conformidad del Director General de Pesca, para convocar para el periodo 2026 a 2027, las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre se publicó en el BOC n.º 199, la Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a dichas corporaciones para que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada. Dichas bases establecen que será objeto de financiación los gastos corrientes de las referidas corporaciones en los términos dispuestos en la base 4.1.b.

Segundo. Las subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las cofradías de pescadores y de las cooperativas del mar están incluidas en el punto 1 de la letra B del apartado 4 del Anexo 1 de la Orden de 9 de abril de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el periodo 2026-2028 (BOC n.º 75, de 20.04.2026).

Tercero. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026, existe crédito adecuado y suficiente por importe de un millón ciento noventa mil euros (1.190.000,00 €) para atender a las subvenciones destinadas a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar para la financiación de gastos corrientes, en la anualidad 2026.

Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En relación con el procedimiento de selección referido a la anualidad 2027, se estará a lo que determinen los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulte de

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 16:41:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 30/04/2026 08:37:33 | Fecha: 30/04/2026 - 08:37:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJWQSwp8GqS76Vkc01Ja0zg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:00:44 | |

aplicación, estando por tanto los créditos asignados a dicho periodo condicionados a su aprobación.

Cuarto. Consta documento contable de retención de crédito que se corresponde con la captura 0000170534, por importe de un millón ciento noventa mil euros (1.190.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1309 415A 4800200 L.A. 16404702 "Potenciación de entidades asociativas pesqueras", contabilizado con fecha 23 de abril de 2026.

Quinto. Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2.f) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no esta sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto una convocatoria de subvenciones.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de la convocatoria abierta prevista en esta Orden, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base 11 aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (BOC n.º 199, de 7.10.2024), en adelante Orden de 27 de septiembre de 2024.

Segundo. El apartado 1 de la base 11, aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024 señala que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria abierta, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero. La vigencia de la convocatoria podrá extenderse durante un periodo de dos años, en los términos previstos en el apartado 2 de la base 11, aprobada por Orden de 27 de septiembre de 2024.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 16:41:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 30/04/2026 08:37:33 | Fecha: 30/04/2026 - 08:37:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJWQSwp8GqS76Vkc01Ja0zg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:00:44 | |

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1309 415A 4800200 L.A. 16404702 "Potenciación de entidades asociativas pesqueras", que se asignará al pago de las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de gastos corrientes, en la anualidad 2026.

2. El gasto referido al procedimiento de selección de las subvenciones objeto de esta convocatoria para la anualidad 2027, se aprobará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo pesquero, antes del inicio del período de presentación de solicitudes previsto para el citado procedimiento.

Segundo. Convocatoria.

Convocar para el periodo 2026 a 2027, las subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar destinadas a la financiación de gastos corrientes, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, aprobadas por Orden de 27 de septiembre de 2024, de este departamento (BOC n.º 199, de 7.10.2024).

Tercero. Procedimientos de selección

Fijar dos procedimientos de selección que se corresponderán con las anualidades 2026 y 2027.

Cuarto. Dotación presupuestaria

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por un importe total de dos millones trescientos ochenta mil euros (2.380.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1309 415A 4800200 L.A. 16404702 "Potenciación de entidades asociativas pesqueras", el cual se asignará a cada uno procedimientos de selección fijados en el apartado anterior, de la siguiente manera:

Procedimiento de selección 2026: 1.190.000,00 €.

Procedimiento de selección 2027: 1.190.000,00 €.

2. El crédito asignado al procedimiento de selección 2027, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad, y a la aprobación de dicho gasto en los términos establecido en el apartado 2 del resuelto primero de esta Orden.

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 16:41:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 30/04/2026 08:37:33 | Fecha: 30/04/2026 - 08:37:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJWQSwp8GqS76Vkc01Ja0zg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:00:44 | |

3. Los importes identificados en el apartado 1 de este resuelto podrán incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas a los modelos normalizados que serán accesibles en dicha Sede, en los plazos previstos para cada uno de los procedimientos de selección, en el cuadro siguiente:

| Procedimiento de selección | Plazo |
|----------------------------|---|
| 2026 | Quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. |
| 2027 | Durante el mes de febrero de 2027. |

Sexto. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos de selección será de seis (6) meses. Este plazo se computará, en cada caso:

1. En el procedimiento de selección de 2026, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
2. En el procedimiento de selección de 2027, a partir del día siguiente al comienzo del periodo de presentación de las solicitudes.

Séptimo.- Eficacia

Esta orden surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 16:41:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 30/04/2026 08:37:33 | Fecha: 30/04/2026 - 08:37:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJWQSwp8GqS76Vkc01Ja0zg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:00:44 | |

órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 29/04/2026 - 16:41:25 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 56 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 30/04/2026 08:37:33 | Fecha: 30/04/2026 - 08:37:33 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cJWQSwp8GqS76VkJaOzg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/04/2026 - 09:00:44 | |